



LA PREJUDICIALIDAD CIVIL EN EL PROCESO CIVIL Análisis del Art. 43 LEC y Jurisprudencia relacionada.

1. INTRODUCCION A LA PREJUDICIALIDAD

I. Una de las novedades de la ya no tan nueva Ley de Enjuiciamiento Civil de 2.000, es la regulación por primera vez en nuestro sistema Procesal Civil de las llamadas cuestiones prejudiciales, sistematizadas bajo una misma rúbrica -''De las cuestiones prejudiciales''-, ubicada en el título II relativo a la Jurisdicción y Competencia.

La misma, en su artículo 43, objeto del presente estudio, regula la prejudicialidad civil que puede plantearse en el curso de un proceso civil. Como después diremos, se trata de prejudicialidad homogénea, porque la cuestión que obsta el pronunciamiento de la sentencia es de la misma naturaleza que el asunto principal, pudiendo plantearse como devolutiva (con suspensión del curso del procedimiento) o no devolutiva (con resolución por el juez que conoce del asunto principal).

II. En un sentido amplio, las cuestiones prejudiciales son inherentes a cu

...